



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

<b>CLASE DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>RADICADO</b>	44-650-31-05-001-2015-00222-01
<b>DEMANDANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• LEIDYS CAROLINA CASTRO QUINTERO C.C. 1.067.719.855</li><li>• ELEIDA JOSEFINA MUEGUES IGLESIA .C.C 26.876.346</li><li>• GLORIANA DAZA CALERO C.C. 56.077.442</li></ul>
<b>DEMANDADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ C.C.27.000.500</li><li>• MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7</li><li>• INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT. 899.999.239-2</li><li>• FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE” hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio NIT. 899.999.316-1</li></ul>
<b>LLAMADA EN GARANTÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860.028.415-5</li></ul>

**Riohacha, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Por considerarlo necesario, en atención a las previsiones del artículo 83 del CPTSS, se dispondrá requerir al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, para que se sirva CERTIFICAR e identificar si las señoras **LEIDYS CAROLINA CASTRO QUINTERO C.C. 1.067.719.855**, **ELEIDA JOSEFINA MUEGUES IGLESIA C.C. 26.876.346** y **GLORIANA DAZA CALERO C.C. 56.077.442** han presentado demandas laborales contra **EDUVILIA FUENTES BERMÚDEZ en solidaridad contra ICBF y/o FONADE y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el radicado del proceso, por cuáles períodos y el número de demandas.

Igualmente deberá discriminarse demandante por demandante con los datos enunciados y adicionalmente se estipule, respecto de cada una de ellas, si se impusieron condenas en primera instancia, por qué conceptos y montos, e igual

Rdo: 44-650-31-05-001-2015-00222-01  
Proc: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Acte: LEIDYS CAROLINA CASTRO QUINTERO Y OTRAS  
Acdo: EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ y solidariamente contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
ENTERRITORIO Y EL ICBF

forma, si ya se surtió la segunda instancia. De ser asertiva esta última indagación, se especifique ¿cuál fue la decisión adoptada por el Tribunal (CONFIRMA-MODIFICA- REVOCA)?, en caso de modificaciones ¿cuáles fueron las modificaciones?, esto es, si hubo nuevas condenas o se revocaron otras, qué conceptos y montos.

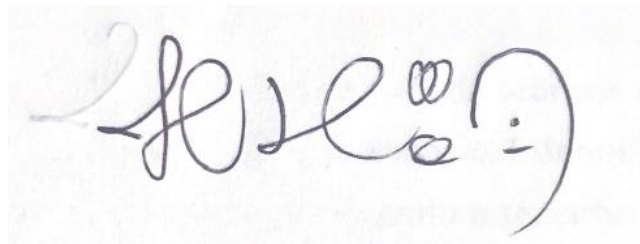
Finalmente se solicita que se informe respecto de cuáles procesos, relacionados con las demandantes de la referencia, a la fecha se encuentran surtiendo el recurso extraordinario de casación y cuáles ya regresaron, clarificando la decisión adoptada por el superior, esto es, si casó o no la sentencia, y de ser el primero de los casos, la decisión adoptada.

Lo anterior, atendiendo a que el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, tiene en custodia los expedientes de los procesos respecto de los que se solicita información y/u obra en sus bases de datos.

Para cumplir con el anterior requerimiento, se otorga el plazo diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES**  
**Magistrado Ponente**